

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

149

MADRID NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Miguel Ángel Aguilar Ramírez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 567 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Paloma Porras Arribas, frente a “Avepinser, Sociedad Limitada”, “Germán Sport Fitness, Sociedad Limitada”, y “Gimnasio Alcalá 2000, Sociedad Anónima”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 23 de abril de 2013, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Paloma Porras Arribas, frente a “Avepinser, Sociedad Limitada”, y “Germán Sport Fitness, Sociedad Limitada”, condeno solidariamente a dichas demandadas a abonar a la actora, por los conceptos de su demanda, la cantidad de 1.387,78 euros, así como 138,78 euros más por interés legal por mora.

Se absuelve de responsabilidad a “Gimnasio Alcalá, Sociedad Limitada”, en relación con la pretensión deducida en el presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que frente a ella no cabe recurso ordinario alguno por ser inferior a 3.000 euros la cuantía reclamada por la parte actora [artículo 191.g) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social].

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencia y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el ilustrísimo magistrado-juez que la suscribe en el siguiente día estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente, se expide testimonio de la anterior resolución para su unión a los autos de su razón, archivándose el presente original en el legajo correspondiente.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Avepinser, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de junio de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.931/13)

